

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000104-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL “GESTIÓN COORDINADA DE FRONTERAS, PROGRAMA INTEGRADO DEL OEA Y OPERACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAO PAULO, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Lima, 11 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 35/2023-COANA/SUANA/RFB del 28 de marzo de 2023, la Secretaría Especial de la Receita Federal de Brasil cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para asistir al seminario internacional “Gestión Coordinada de Fronteras, Programa Integrado del OEA y Operaciones de Comercio Electrónico”, evento que se inicia con una reunión previa entre las instituciones del sector público vinculadas a la gestión coordinada de fronteras, y se llevará a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 22 al 25 de mayo de 2023;

Que, el referido evento permitirá el encuentro de actores que puedan desarrollar e implementar un Plan de Gestión Coordinada de Fronteras en las Américas y el Caribe, entre los que se encuentra la SUNAT, cuyo objetivo es fortalecer la región;

Que, la finalidad del citado evento es crear un espacio de interacción entre los organismos de control fronterizo de cargo, las instituciones internacionales y los actores del sector privado, a fin de desarrollar un trabajo integrado y transparente en una agenda de facilitación del comercio;

Que, la participación de la SUNAT en el citado seminario se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras para incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00094-2023-300000, del 25 de abril de 2023, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Ruth Mercedes Barbieri Piñarreta supervisora (e) de la División de Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Alianza Global para la Facilitación del Comercio, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 21 al 26 de mayo de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Ruth Mercedes Barbieri Piñarreta, del 21 al 26 de mayo de 2023, para participar en el seminario internacional “Gestión Coordinada de Fronteras, Programa Integrado del OEA y Operaciones de Comercio Electrónico”, a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Alianza Global para la Facilitación del Comercio, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria